REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 12 de la CAPITAL FEDERAL

Secretaría 120

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 12**
Destinatario:	LETICI YOANA VIRREYRA MALLO
Direccion:	Barrio Padre Ricciardelli 1, obs: MANZANA 21 CASA 33 VILLA PADRE RICCIARDELLI
Observaciones de la dirección:	MANZANA 21 CASA 33 VILLA PADRE RICCIARDELLI FLORES CABA
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	104/2025/0
Autos:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VIRREYRA MALLO,
Fecha de recepción:	

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS
14 JUL 2026
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 9

MA000001148691

MANDAMIENTO INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de la calle **MANZANA 21, CASA 33, VILLA PADRE RICCIARDELLI, FLORES, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** e intimará a **LETICIA YOANA VIRREYRA MALLO (D.N.I. 95.000.213)** dé y pague en el acto la suma de **$22.589.431,49** (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), con más la de **$11.000.000** (PESOS ONCE MILLONES), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en autos caratulados: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIRREYRA MALLO, LETICIA YOANA Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA", (Expte. Nº 000104/2025)**, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Papa, Hernán Diego, Secretaría Nº 120, a cargo del Dr. Trodler, Gerardo, sito Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., Capital Federal. En el mismo acto le hará saber:

a) Queda citado para oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de **TRES** días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas, y de ordenarse la venta de la prenda.- art. 542, 544, 594, 596 y cc del Codigo Procesal, y arts 26, 29, 30 y ccde la ley 12.962.-

b) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, debe constituir domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 41 del Codigo Procesal.-

El auto que así lo ordena es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 13 de febrero de 2025... 2.- De conformidad con lo dispuesto por los art. 26 y 29 de la ley 12.962, líbrese mandamiento requiriéndose a los demandados el pago del capital reclamado de $22.589.431,49 con más la suma de $11.000.000 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, quedando en el mismo acto citado de remate para presentarse y oponer excepciones legítimas conforme a los art. 30 de la ley citada y 544 y 600 del Código Procesal y a constituir domicilio electrónico dentro de los 10 días (cfr. art. 29 de la ley 12.962), bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y tenerse por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado (cfr. art. 41 y 542 Código Procesal), respectivamente. En el instrumento que se ordena librar, el Oficial de Justicia deberá consignar en forma expresa la persona que recibe el mismo y si la persona requerida "vive o no " en el domicilio respectivo... **FDO.: DR. HERNAN DIEGO PAPA. JUEZ**. **OTRO:** Buenos Aires, 16 de junio de 2026. Respecto de LETICIA YOANA VIRREYRA MALLO, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago a los domicilio informado por el RENAPER, bajo responsabilidad de la parte actora y conf. Art.141 cpcc. Respecto de RAMIREZ LEAÑOS ALAN JESUS, líbrese nuevo mandamiento como solicita. **FDO.: DR. HERNAN DIEGO PAPA. JUEZ**"

Se deja constancia que el tribunal oficiante es competente para entender en estas actuaciones en virtud de la prorroga de jurisdicción pactada por las partes en el contrato prendario que se ejecuta.-

SE HACE SABER QUE EL OFICIAL DE JUSTICIA DEBERA - EN CASO DE NO LOCALIZAR AL REQUERIDO - FIJAR COPIA DE LA DILIGENCIA EN LA PUERTA DE ACCESO AL DOMICILIO INDICADO Y/O NOTIFICAR AL ENCARGADO DEL MISMO

Secretaría 120

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
14 JUL 2026
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS firmadas por el letrado apoderado de la contraria, y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia: Poder, Demanda, Contrato Prendario, Certificación Contable.

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en Buenos Aires, a los 13 días de junio de 2026.-

GERARDO D. TRODLER
SECRETARIO
FCR

JORGE P
PROSECRETARIO
OFICIAL

Sr Juez:

En 15 de julio de 2026 siendo las 13 45 hs, me constituí en el domicilio precedentemente, indicado y no respondiendo nadie a mis llamados, por lo que procedí a fijar duplicado de igual tenor con copias en la puerta de acceso al domicilio

Conste.-

Jorge P Ibarborde

Oficial de Justicia

BARBORDE
ADMINISTRATIVO
E JUSTICIA